



08 JUN 2023  
Javier P.B.  
IAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
EDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

## Resolución Directoral N° 099 -2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 08 de junio de 2023

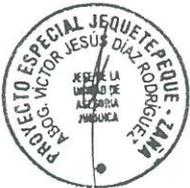
### VISTO:

El Informe N° 123-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A., mediante el cual la Unidad de Administración solicitó la aprobación del Expediente de Contratación del Concurso Público N° 01-2023-PEJEZA para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la Cobertura Vegetal con fines de Protección de Suelos en Laderas de Siete Comunidades Campesinas de la Cuenca Media y Alta del Rio Jequetepeque, Comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catan, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchan, entre otros distritos y provincias, en los Distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca, de Código Unificado 22799987" y la designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento; y, el proveído de Dirección Ejecutiva, mediante el cual dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral; -----

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con Informe N° 0658-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-PPMBSO, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, quien hace las veces de Órgano Encargado de las Contrataciones, remitió a la Unidad de Administración, los documentos que conforman el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2023-PEJEZA, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la Cobertura Vegetal con fines de Protección de Suelos en Laderas de Siete Comunidades Campesinas de la Cuenca Media y Alta del Rio Jequetepeque, Comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catan, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchan, entre otros distritos y provincias, en los Distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca, de Código Unificado 22799987", por el valor referencial ascendente a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 72/100 SOLES (S/ 662,294.72), incluidos los impuestos de Ley, indicando que solicita se gestione ante la Dirección Ejecutiva el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente de Contratación, bajo el Sistema de Contratación a SUMA



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

ALZADA, de acuerdo a los Términos de Referencia y al mismo tiempo se designe el Comité de Selección para la conducción del procedimiento; -----

Que, con Informe del visto, la Unidad de Administración, en atención al Informe descrito precedentemente, solicitó el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2023-PEJEZA, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la Cobertura Vegetal con fines de Protección de Suelos en Laderas de Siete Comunidades Campesinas de la Cuenca Media y Alta del Rio Jequetepeque, Comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catan, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchan, entre otros distritos y provincias, en los Distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca, de Código Unificado 22799987"; y al mismo tiempo, la designación del Comité de Selección, para la conducción del procedimiento de selección, proponiendo a 6 servidores civiles, entre miembros y suplentes; -----

Que, en principio corresponde indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante El Reglamento), contemplan las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; -----

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de El Reglamento, relativo al contenido del Expediente de Contratación, regula que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, asimismo, detalla el contenido del Expediente de Contratación; -----

Que, en el presente caso, se advierte que el Órgano Encargado de las Contrataciones del PEJEZA, remitió el Expediente de Contratación de Concurso Público N° 01-2023-PEJEZA, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la Cobertura Vegetal con fines de Protección de Suelos en Laderas de Siete Comunidades Campesinas de la Cuenca Media y Alta del Rio Jequetepeque, Comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catan, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchan, entre otros distritos y provincias, en los Distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca, de Código Unificado 22799987", el mismo, que cumple con los requisitos previstos en el numeral 42.3 de El Reglamento, ya que adjunta el Requerimiento del área usuaria, que viene a ser la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, las Especificaciones Técnicas, el Resumen Ejecutivo de las actuaciones Preparatorias (Servicios), el Informe de Crédito Presupuestario N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/Upps, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 095-2023; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y demás documentos necesarios para su aprobación por el Titular de la Entidad; en tal sentido corresponde aprobar el Expediente de Contratación mediante acto resolutivo; -----

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 de El Reglamento, prescribe que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; -----



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

IAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO

Que, en esa línea el numeral 43.2. del mismo dispositivo legal, prevé lo siguiente:

**“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”.**

Que, resulta importante acotar que el numeral 43.3. de El Reglamento, dispone que *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;* -----

Que, el numeral 44.1, de El Reglamento, estipula que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;* -----

Que, de la revisión a la documentación alcanzada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se evidencia el cumplimiento de lo establecido el numeral 42.3 del artículo 42 de El Reglamento – que les son aplicables -, con relación a los documentos que debe contener el Expediente de Contratación de Concurso Público N° 001-2023-PEJEZA, para el “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la Cobertura Vegetal con fines de Protección de Suelos en Laderas de Siete Comunidades Campesinas de la Cuenca Media y Alta del Rio Jequetepeque, Comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catan, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchan, entre otros distritos y provincias, en los Distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca, de Código Unificado 22799987”. Asimismo, sobre la conformación de un comité de selección, encargado de conducir el citado procedimiento, resulta jurídicamente válido; en ese sentido, debe acogerse la propuesta de la Unidad de Administración; -----

Con la visación de las Unidades de Administración; Programación, Presupuesto y Seguimiento; Desarrollo Agroeconómico y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-PEJEZA, para el “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN LADERAS DE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
JAN CARLOS A. VENTURA CABRERA  
FEDEATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA/D.E.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 DIRECCION EJECUTIVA

SIETE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO JEQUETEPEQUE, COMUNIDADES DE HUERTAS, SANTA CRUZ DE TOLEDO, CATAN, SAN BERNARDINO, SAN LUIS, SAN JUAN DE YANAC Y QUIVINCHAN, ENTRE OTROS DISTRITOS Y PROVINCIAS, EN LOS DISTRITOS DE CHILETE, SANTA CRUZ DE TOLEDO Y TANTARICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE CÓDIGO UNIFICADO 22799987”, por el valor referencial ascendente a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 72/100 SOLES (S/ 662,294.72), incluidos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del Procedimiento de Selección, CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-PEJEZA; el cual estará integrado por los siguientes servidores civiles. -----

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	ING. TITO LIVIO RIOJA MUNDACA	Presidente	ING. AUGUSTO JOSÉ VILCA SANGAY
Primer Miembro	ING. CESAR AUGUSTO CARPIO BRAVO	Primer Miembro	ING. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ QUIROZ
Segundo Miembro	CPC. ALEX GUILLEN RAFAEL CUSMA	Segundo Miembro	LIC. RICHARD IVÁN CASTILLO GRADOS

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, brinde apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, designado en el artículo precedente, para el cumplimiento de sus funciones.--

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones entregar al Presidente del Comité de Selección, la totalidad del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero para que el citado Comité se instale y elabore los documentos para el desarrollo del procedimiento de selección, y realice la convocatoria de acuerdo a las normas aplicables. -----

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección con su designación, para que cumplan con la normatividad vigente, así como a las demás unidades orgánicas correspondientes. -----

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe).-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
 DOCUMENTO AUTENTICADO

JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
 FEDATARIO  
 R.D. N° 016-2021-PEJEZA/D.E

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
 DIRECCION EJECUTIVA  
 ING. MANUEL BARRERO RODRIGO  
 DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 3579-2023-PEJZ